



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 208 -2019-ANA-DCERH

Lima, 20 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 168416-2019, presentado por **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20205572229, domiciliada en Tierra Colorada S/N, Zona Industrial III, distrito y provincia de Paita y departamento de Piura, sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 232-2013-ANA-DGCRH de fecha 20.08.2013, se otorgó a **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las plantas de harina residual y congelados, ubicada en la Zona Industrial III de la Caleta de Tierra Colorada, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, enmendada por Resolución Directoral N° 075-2014-ANA-DGCRH y renovada con Resoluciones Directorales N° 238-2015-ANA-DGCRH y N° 164-2017-ANA-DGCRH, esta última por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 04.09.2017;

Que, con escrito presentado el 26.08.2019, **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, mediante Carta N° 291-2019-ANA-DCERH de fecha 25.09.2019, este Despacho comunicó a **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A.**, del Informe Técnico N° 272-2019-ANA-DCERH-AEAV, que contiene cuatro (04) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada el 27.09.2019;

Que, según el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún



trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, el Informe Técnico N° 350-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, concluye que:

1. **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A.**, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 272-2019-ANA-DCERH-AEAV, la cual fue comunicada mediante Carta N° 291-2019-ANA-DCERH, en tal sentido recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado, sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada con Resolución Directoral N° 164-2017-ANA-DGCRH.
2. La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura evalué el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A.**, por efectuar el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas no autorizados desde el 05.09.2019.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1052-2019-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A.**, sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada con Resolución Directoral N° 164-2017-ANA-DGCRH, y en conclusión, se procede al archivo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura evalué el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A.**, por efectuar el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas no autorizado desde el 05.09.2019.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con la presente resolución a **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Eladio M. R. Núñez Peña
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

